



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Mayo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.	Acción de Tutela
Accionante	Viviana Angélica Rodríguez Cruz
Accionado	Secretaría de Educación del Tolima
Radicación Juzgado	73347408900120210003100.
Auto N°	163.

Vista la contestación a la tutela presentada de forma extemporánea por la parte accionada, se hace **IMPERIOSO** que previo a proveer sobre la demanda y decidir sobre las pretensiones, orientados por los principios esenciales del ordenamiento constitucional, como son: *la justicia, la vigencia de un orden justo, la eficiencia y la eficacia de las decisiones judiciales*, sin perjuicio del carácter preferente y sumario de la tutela, en cuanto en su trámite deben atenderse las garantías procesales que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos por parte de los intervinientes, evitando con ello la invalidación de lo actuado por desconocimiento del debido proceso, el Despacho se dispone convocar y **VINCULAR** a la presente acción tutelar al **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**; integrando con ello el contradictorio (litisconsorcio necesario), de conformidad con las prevenciones del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Que esta oficina también es competente para conocer de tutelas en contra de la vinculada **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, por tratarse de una entidad territorial del orden municipal.

CÓRRASE TRASLADO inmediato de todo el expediente a la parte vinculada por **medio electrónico y/o remoto únicamente** en los términos del artículo 111 del CGP en concordancia con el Decreto/Ley 806 de 2020. Ello en razón a la emergencia sanitaria que atraviesa el País por la COVID-19. Para tal fin se les concede el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** para que se pronuncien al respecto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer, **ADVIRTIENDOLES**, que si guardan silencio se asumirán como ciertos los hechos aquí denunciados y se fallará de plano. **COMUNÍQUESE** esta decisión a los extremos de la controversia.

CÚMPLASE

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.